

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**CREACIÓN DE COLECTIVO DE DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. LEOPOLDO MANRIQUE TERRERO DE COCHE**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.394, de fecha 15 de abril de 2014, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, resolución de fecha 21 de abril de 2014, mediante la cual se crea el Colectivo de Dirección del Hospital Dr. Leopoldo Manrique Terrero de Coche, integrado por trabajadores del hospital, una vocería del Poder Popular y representantes de otras instituciones públicas de Estado, con el objeto de conducir, implementar y hacer seguimiento a las políticas, programas y planes emanados del Ministerio del Poder Popular para la Salud. Posteriormente en la Gaceta Oficial signada con el número 40.398 de fecha 24 de abril de 2014, fue reimpressa por errores materiales esta Resolución, bajo el número 194 de fecha 21 de abril de 2014.

El Colectivo de Dirección:

- a) Permanecerá en sus funciones por un (1) año contados a partir de su juramentación.
- b) Orientará las inversiones provenientes del cumplimiento del compromiso de responsabilidad social que de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas sean destinadas al Hospital.
- c) Deberá diseñar e implementar en un lapso de tres (3) meses el Plan Estratégico Hospitalario, para el fortalecimiento de la gestión hospitalaria.
- d) Deberá reunirse por lo menos una (1) vez a la semana de manera ordinaria, basados en una agenda de trabajo previa, donde se discutirán y aprobarán los mecanismos de implementación y seguimiento de las políticas, proyectos, programas, planes y acciones que dicte el Ministerio del Poder Popular para la Salud. De la misma manera podrán reunirse en forma extraordinaria a solicitud del Coordinador General, o tres o más de sus integrantes.

Las personas que ejerzan la vocería del Poder Popular en el Colectivo de Gestión serán elegidas en asamblea de los Consejos Comunales del área.

El Director del Hospital es miembro originario y formará parte del Colectivo de Dirección del mismo.

En reunión de sus miembros se designará un Coordinador General, cuyo nombramiento no podrá recaer en la persona del Director del Hospital.

Todos los miembros deberán ser ratificados mediante resolución del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Los integrantes del Colectivo de Dirección adscritos a entes públicos distintos a los del Ministerio del Poder Popular para la Salud gestionarán las inversiones de sus instituciones en el hospital.

El Ministerio del Poder Popular de Salud, a través de la Dirección de Salud del Distrito Capital, brindará el apoyo necesario al Colectivo de Dirección.

Se designó el Colectivo de Dirección para el primer período, y las personas designadas ejercerán su representación de manera “*ad honorem*” por lo cual no percibirán remuneración ni dieta alguna por su participación en el Colectivo de Dirección.

La resolución entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Para ver el contenido completo de la resolución pulse [aquí](#).

****El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***

Boletín redactado en fecha 24 de abril de 2014

Zaibert & Asociados